

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINA  
FALORO S.A.-  
CUANTÍA: \$ 900,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
2 República del Ecuador, hoy día **diez de Enero del año dos**  
3 **mil doce**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**  
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA,** comparecen,  
5 por sus propios derechos, los señores: **Cecilia Isabel**  
6 **Fernández**, quien declara ser de estado civil soltera, de  
7 ocupación empleada, de nacionalidad ecuatoriana y  
8 domiciliada en la Ciudad de Machala; y, **América**  
9 **Narcisa García Díaz**, quien declara ser de estado civil estado  
10 civil soltera, de profesión Licenciada en Contabilidad y  
11 Auditoria, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la  
12 Ciudad de Machala. Las comparecientes son mayores de  
13 edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto  
14 doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la  
15 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:**  
16 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
17 insertar una que contenga la Constitución de la Compañía  
18 FALORO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
19 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
20 presente escritura pública y manifiestan la necesidad de  
21 constituir una compañía las siguientes personas: **CECILIA**  
22 **ISABEL FERNANDEZ**, de estado civil soltera, de nacionalidad  
23 ecuatoriana y domiciliada en la Ciudad de Machala; y, 2.-  
24 **AMERICA NARCISA GARCIA DIAZ**, de estado civil soltera, de

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la Ciudad de  
2 Machala.-**SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes  
3 manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto  
4 constituyen, la Compañía que se denomina FALORO S.A.,  
5 mediante el presente acto; y, declaran así mismo que vinculan  
6 la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada  
7 una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA:**  
8 **ESTATUTOS.-** La Compañía FALORO S.A., que se constituye  
9 mediante la presente escritura pública se regirá por los  
10 siguientes estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
11 **FALORO S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACION,**  
12 **OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**  
13 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina FALORO S.A.-  
14 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía podrá  
15 intervenir por cuenta propia, de terceros y/o asociada a  
16 terceros, en las siguientes actividades: 1. La siembra, cultivo,  
17 cosecha, producción, procesamiento, así como la venta local y  
18 exportación de banano y otras frutas tropicales; 2. La compra  
19 a terceros de banano y otras frutas tropicales, para su  
20 comercialización interna o exportación; 3. La Importación,  
21 exportación, distribución y comercialización interna de materia  
22 prima, alimentos, insumos y medicamentos agrícolas y  
23 pecuarios, tales como abonos, fungicidas, pesticidas y  
24 nematocidas; 4. La importación, exportación, distribución y  
25 comercialización interna de maquinaria y equipo agrícola, sus  
26 partes, accesorios, repuestos, tales como motores para riego  
27 por aspersión, implementos conexos con dichos motores y  
28 bombas de agua; 5. Suministrar Asistencia Técnica,

1 capacitación profesional y arrendar maquinarias y equipos  
2 agrícolas, relacionados con la siembra, cultivo, cosecha,  
3 producción y procesamiento del banano y otras frutas  
4 tropicales; 6. Brindar por cuenta propia o de terceros servicio de  
5 control de calidad y administración de operaciones de  
6 embarques de frutas, productos, materias primas y mercaderías  
7 en general, en zonas portuarias o estaciones marítimas; 7  
8 Brindar asistencia técnica para la producción orgánica y  
9 ecológica del banano y otras frutas tropicales y sobre el empleo  
10 de técnicas para el cuidado del medio ambiente en la actividad  
11 agrícola; y, 8. En general, podrá realizar el alquiler de muebles  
12 e inmuebles que guarden relación con la actividad agrícola y  
13 pecuaria.- Como medios para el cumplimiento de sus fines la  
14 Compañía podrá realizar lo siguiente: a).- Hacer, en general,  
15 ejercicio de representaciones, mandatos, agencias,  
16 consignaciones, gestiones de negocios y administración de  
17 bienes; b).- Participar como socia o accionista en la constitución  
18 o adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que  
19 guarden relación con su objeto; y, c).- En general, celebrar  
20 cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su  
21 objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la  
22 Ley.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía  
23 FALORO S.A., tiene su domicilio principal en el  
24 Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que  
25 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en  
26 uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa  
27 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a  
28 la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a  
2 contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de  
3 constitución en el Registro Mercantil del Cantón Machala, plazo  
4 que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la  
5 Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO DEL**  
6 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
7 **QUINTO: DEL CAPITAL.- El CAPITAL AUTORIZADO** de la  
8 compañía es de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el CAPITAL SUSCRITO de la  
10 Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMERICA dividido en NOVECIENTAS acciones  
12 ordinarias y nominativas del valor de UN DÓLAR DE LOS  
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTICULO**  
14 **SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las  
15 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,  
16 numeradas del CERO UNO al NOVECIENTOS inclusive,  
17 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán  
18 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente  
19 General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados  
20 que contengan varios títulos de acciones haciendo constar  
21 en los mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO:**  
22 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La  
23 Junta General de Accionistas convocada expresamente  
24 para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital  
25 social de la Compañía y en cada caso de aumento los  
26 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción  
27 de las acciones que se emitan, en proporción de las  
28 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los

1 títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán  
2 su número de orden respectivo.- **ARTICULO: OCTAVO:**  
3 **VOTO.**- En proporción a su valor pagado, cada acción  
4 implica para el accionista el derecho de voto en las  
5 Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un  
6 voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma  
7 acción, éstos deberán nombrar un representante común  
8 para el ejercicio de los derechos que les compete y si no  
9 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por  
10 la autoridad respectiva.- **ARTICULO NOVENO:**  
11 **DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TITULOS.**- En caso de  
12 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones  
13 o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los  
14 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las  
15 formalidades de Ley.- **ARTICULO DECIMO:**  
16 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista,  
17 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante  
18 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por  
19 medio de poder notarial debidamente conferido. Con excepción  
20 del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y  
21 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente  
22 capaz puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO**  
23 **DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.**-  
24 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los  
25 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando  
26 los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por  
27 no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados  
28 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente  
2 General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO DEL**  
3 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**  
4 **LEGAL DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO ARTICULO**  
5 **DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El  
6 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General  
7 de Accionistas y la Administración de la misma,  
8 corresponde al Presidente y Gerente General.- **TITULO**  
9 **SEGUNDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**  
10 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA**  
11 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General está integrada por los  
12 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la  
13 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que  
14 en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la  
15 Ley, obligan a todos los accionistas hallan o no concurrido  
16 a las sesiones. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
17 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta  
18 General está integrada por los accionistas legalmente  
19 convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo  
20 menos una vez al año, dentro de los tres meses  
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
22 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios  
23 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con  
24 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria  
25 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente  
26 General de la Compañía, con ocho días de anticipación  
27 por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no  
28 será necesaria la publicación por la prensa y se

1 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,  
2 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los  
3 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
4 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los  
5 concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**  
6 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**  
7 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de  
8 Accionistas será convocada por el Presidente o Gerente  
9 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo  
10 soliciten uno o más accionistas, que representen por lo  
11 menos el veinticinco por ciento del capital social. La  
12 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de  
13 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho  
14 días de anticipación por lo menos al fijado para la  
15 reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los  
16 funcionarios indicados se negaren a efectuar la  
17 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos  
18 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la  
19 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la  
20 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en  
21 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar  
22 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre  
23 que se halle presente todo el capital pagado y los  
24 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
25 nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.  
26 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el  
27 Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**  
28 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **EXTRAORDINARIAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias  
2 se tratarán los asuntos que según la Ley y estos  
3 Estatutos les competen. Las Juntas Generales  
4 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los  
5 asuntos para los cuales fueron especialmente  
6 convocados.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE**  
7 **INSTALACION.**- La Junta General no podrá considerarse  
8 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no  
9 está representada, por los concurrentes a ella, por lo  
10 menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese  
11 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que  
12 no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada  
13 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará  
14 dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas  
15 que concurren y el valor de las acciones que  
16 representen. En la segunda convocatoria no podrá  
17 modificarse el objeto de la primera. No obstante para  
18 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
19 acordar válidamente el aumento o disminución del capital,  
20 la transformación, fusión o la disolución de la  
21 Compañía; y, en general cualquier modificación de los  
22 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
23 pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria  
24 bastará la representación de la tercera parte del capital  
25 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se  
26 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual  
27 fuere el capital que representen, debiendo advertirse así  
28 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las  
2 excepciones previstas por la Ley, toda resolución o  
3 decisión de las Juntas Generales para que tengan  
4 validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital  
5 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto  
6 en esta disposición se estará a lo que prescribe el  
7 Artículo catorce del Reglamento de Juntas Generales.-  
8 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**  
9 **JUNTAS.**- Toda Junta General será presidida por el  
10 Presidente de la Compañía, y a falta de éste por el  
11 accionista que fuere designado para el efecto, por los  
12 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario  
13 el Gerente General de la Compañía, y en su falta, un  
14 Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma  
15 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
16 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la  
17 Junta General: a.- Nombrar y remover al Presidente,  
18 Gerente General y Comisarios de la Compañía; b.-  
19 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los  
20 informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de  
21 la Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de acción de  
22 la Compañía; d.- Autorizar toda operación que conlleve  
23 la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles  
24 de la Compañía; e.- Resolver acerca de la distribución de  
25 los beneficios sociales, disponiendo el reparto de  
26 utilidades líquidas y realizadas; f.- Conocer y resolver  
27 sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales  
28 que los accionistas, organismos y funcionarios de la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

1 Compañía sometán a su consideración; g.- Acordar la  
2 disolución anticipada de la Compañía; h.- Modificar o  
3 reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;  
4 i.- Resolver acerca del aumento o disminución del  
5 capital social; j.- Decidir acerca de la fusión,  
6 transformación y liquidación de la Compañía; k.- Fijar  
7 remuneraciones de los funcionarios que élla nombre; y,  
8 Resolver sobre cualquier otro asunto que no  
9 estuviere encomendado a otros organismos o  
10 funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos  
11 correspondiere. De cada junta se sentará una acta,  
12 que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada  
13 con numeración sucesiva que será suscrita por el  
14 Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO**  
15 **DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
16 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la  
17 Compañía, será elegido por la Junta General y lo será  
18 a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía.  
19 Durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser  
20 reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes  
22 del Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir las  
23 resoluciones de la Junta General; b.- Vigilar por el fiel  
24 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los  
25 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e  
26 informar sobre el particular a la Junta cuando fuera  
27 menester; c.- Estudiar con el Gerente General la  
28 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar

1 el particular a consideración y aprobación de la Junta  
2 General; d.- Vigilar la buena marcha de los negocios  
3 sociales; e.- Firmar con el Gerente General los títulos  
4 de las acciones y certificados provisionales, así como  
5 las actas de las sesiones de Junta General, en las  
6 que actúe; f.- Subrogar al Gerente General en caso de  
7 falta o ausencia temporal o definitiva; y, g.- Convocar a  
8 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás  
9 atribuciones que por Ley y estos estatutos le estuvieren  
10 encomendadas.- **TITULO CUARTO DEL GERENTE**

**GENERAL ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

**CONDICIONES.-** Corresponde al Gerente General la  
representación legal, judicial y extrajudicial de la  
Compañía, y será elegido o designado por la Junta  
General. El Gerente General durará CINCO AÑOS en  
sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,  
pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**DEL GERENTE GENERAL.-** a.- Preparar las agendas para  
las sesiones de la Junta General de Accionistas; b.-  
Ejecutar las resoluciones de la Junta General de  
Accionistas; c.- Administrar los bienes e intereses de la  
Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las  
disposiciones que dicte la Junta General; d.- Celebrar y  
ejecutar todos los actos de administración interna y  
autorizar los gastos de la Compañía; e.- Constituir, previa  
autorización de la Junta General, mandatarios generales que  
obren a su nombre y representen a la Compañía; f.- Preparar

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 anualmente para la consideración de la Junta General  
2 los presupuestos financieros y de gastos para la  
3 Compañía; g.- Llevar el libro de registros de acciones y  
4 accionistas; h.- Nombrar y remover el personal  
5 administrativo de la Compañía; i.- Subrogar al Presidente  
6 de la Compañía ; y, j.- Las demás que le corresponden  
7 de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-

## CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS ARTICULO

### VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.-

Principal y Suplente, reunirán los requisitos  
determinados por la Ley, serán designados por la  
Junta General, durarán dos años en el ejercicio de  
sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente,  
sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.-

### ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Corresponde a los Comisarios: a.- Fiscalizar la  
administración de la Compañía; b.- Examinar los libros  
de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de  
pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la Junta General  
Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos  
exámenes para que fueran aprobados los balances; d.-  
Convocar a Junta General de Accionistas en caso de  
urgencia; e.- Asistir con voz informativa a las Juntas  
Generales; f.- Vigilar las operaciones de la Compañía; y;  
g.- Pedir informaciones a los administradores y, en  
general, todas las demás atribuciones y deberes que  
por Ley y estos Estatutos les corresponden, en  
relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO**

1 **VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.**- El  
2 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e  
3 individualmente convocado a las reuniones de Junta  
4 General, y la omisión de dicha convocatoria acarreará la  
5 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar  
6 a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del  
7 Artículo Doscientos treinta y ocho, de la Ley de Compañías.  
8 **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES**  
9 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**  
10 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la  
11 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de  
12 cada año.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**  
13 **UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas, y  
14 luego de que se hallan separado los porcentajes para  
15 reserva legal y de utilidades para los trabajadores, sobre  
16 el resto deberá resolver la Junta General de  
17 Accionistas, si repartirlo entre sus socios, a prorrata del  
18 valor pagado de sus respectivas acciones o  
19 capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE**  
20 **DISOLUCION ANTICIPADA.**- La Compañía se disolverá  
21 anticipadamente, en los casos específicamente determinados  
22 en la Ley o por resolución de la Junta General de  
23 Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**  
24 **LIQUIDADORES.**- Mientras la Junta General de  
25 Accionistas no designe la persona o personas que deberán  
26 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a  
27 cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia  
28 General de la misma.- **ARTICULO TRIGESIMO**

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUEBLO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **SEGUNDO: PRORROGACION DE FUNCIONES.**- Cuando  
2 uno o más funcionarios de la Compañía hubieren  
3 concluido el periodo para el cual fueron designados y  
4 no se hubiere previsto tal situación por parte del  
5 organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en  
6 funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO**  
7 **TRIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION E INTEGRACION**  
8 **DEL CAPITAL.**- El Capital social de la Compañía se  
9 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario el  
10 **CIENTO POR CIENTO**, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
		\$1.00	
CECILIA ISABEL FERNANDEZ	360	360.00	360.00
AMERICA NARCISA GARCIA DIAZ	540	540.00	540.00
TOTAL	900	900.00	900.00

16 **QUINTA: AUTORIZACION.**- Se autoriza expresamente al  
17 Abogado Nécker Franco Maldonado, para que a nombre de la  
18 Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos  
19 para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta  
20 la inscripción de esta escritura pública en el Registro  
21 Mercantil del Cantón Machala.- Agregue usted señor  
22 Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta  
23 validez de esta escritura pública.- Ilegible Abogado  
24 Necker Franco Maldonado, Registro profesional número ciento  
25 sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de El Oro. Hasta  
26 aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura  
27 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los  
28 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los

-ocho-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404325  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FRANCO MALDONADO NECKER WARNES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2012 11:24:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FALORO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS MACHALA



CIUDADANIA 070238517 - 0  
 FERNANDEZ CECILIA ISABEL  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 14 OCTUBRE 1963  
 002- 0233 01529 F  
 EL ORO/ MACHALA  
 MACHALA 1963



*Cecilia*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 \*\*\*\*\*  
 MERCEDES FERNANDEZ  
 MACHALA 16/09/2008  
 16/09/2020  
 REN 0430212



LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0001 NÚMERO 0702385170 CÉDULA  
 FERNANDEZ CECILIA ISABEL

EL ORO MACHALA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA PROVIDENCIA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
 QUE ANTECEDEN ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

*Luis Zambrano Larrea*  
**LUIS ZAMBRANO LARREA**  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

CIUDADANIA 070174527 - 5

GARCIA DIAZ AMERICA NARCISA  
 SUYAS/GUAYAGUIL/PASCUALES  
 25 JULIO 1959  
 003- 0098 00979 F  
 EL ORO/ MACHALA  
 MACHALA 1967



*América Narcisa García Díaz*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E444314242

SOLTERO  
 SUPERIOR LIC.CONTAB.Y AUDITOR  
 PEDRO GARCIA  
 TERESA DIAZ  
 MACHALA 29/04/2008  
 MACHALA 29/04/2008

REN 0403686

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

149-0010 NÚMERO 0701745275 CÉDULA

GARCIA DIAZ AMERICA NARCISA

EL ORO MACHALA  
 PROVINCIA CANTON  
 PUERTO BOLIVAR PARROQUIA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
 Machala, a \_\_\_\_\_ de 9 3 ENE 2012 de \_\_\_\_\_

*Luis Zambrano Larrera*  
**LUIS ZAMBRANO LARRERA**  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO PÚBLICO SEXTO MACHALA - EL ORO  
 LUIS ZAMBRANO LARRERA

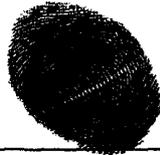
**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 comparecientes íntegramente por mí el Notario éstos se  
2 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que  
3 doy fe.-----

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Cecilia Isabel Fernandez*



**CECILIA ISABEL FERNANDEZ**  
C. C. No. 070238517-0

*América Narcisca Garcia Diaz*



**AMERICA NARCISA GARCIA DIAZ**  
C. C. No. 070174527-5

*Luis Zambrano Larrea*

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
MACHALA EL ORO ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO**  
**ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A**  
**SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS**  
**MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.\*\*\*\*\***



*Luis Zambrano Larrea*  
**LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
MACHALA - EL ORO

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000015 de fecha 12 de Enero del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía FALORO S.A., de fecha 10 de Enero del 2012.-----

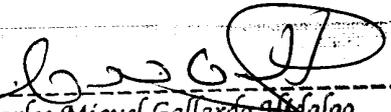
Machala, a 13 de Enero del 2012



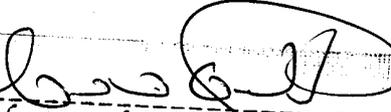
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.12.00000015, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 12 de Enero del 2.012; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 70 y anotada en el Repertorio bajo el No. 147.- Machala, a dieciséis de Enero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x

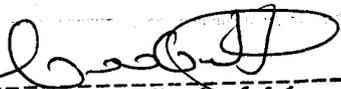
  
-----  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciséis de Enero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
-----  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la constitución de la Compañía de **FALORO S.A.**.- Machala, a dieciséis de Enero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
-----  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
 Registrador Mercantil  
del Cantón Machala